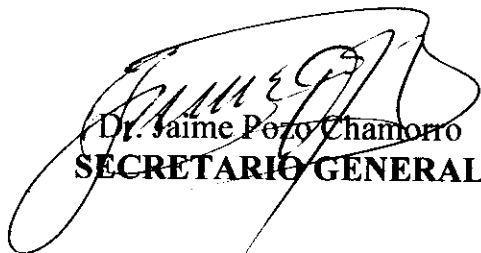


**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0864-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Janeth del Carmen Pontón Jaramillo, en contra de la sentencia de 24 de agosto del 2011, dictada por la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro del juicio de alimentos Nro. 594-2011, 351-2009, 214-2013, 349-2013, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación, se revoca la sentencia dictada por la Jueza Adjunta Primero de la Niñez y Adolescencia, se declara con lugar la demanda de alimentos subsidiarios dirigidos en contra de Humberto Patricio Ochoa Galarza y Janeth del Carmen Ponton Jaramillo, abuelos paternos del niño Christopher Nicolás Ochoa Gutiérrez, en la cantidad de usd. 150 dólares mensuales, mas los beneficios de ley, pagaderos desde la fecha de presentación de la demanda , entre otros. **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Mayo 21 del 2013



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/RSM